

8.2.2-1.39/246

Popayán, 20 de octubre de 2014.



Universidad  
del Cauca

Señores  
Consejo Académico  
Universidad del Cauca

18844 OCT 21 PT 57

Decreto

Facultad Ciencias de la Salud  
Consejo de Facultad

GES-001-14-00000001

Asunto: posición del Consejo de facultad Ciencias de la salud- resolución VRA 802 de 2014.

Cordial saludo

RECIBIDO 21 OCT 2014 PM 5:16  
UNICAUCA DEC. SALUD  
OCT 22 '14 AM 10:41

El día de hoy el Consejo de Facultad Ciencias de la salud, se reunió para analizar la Resolución VRA 802 de 2014, la cual define políticas, criterios y mecanismos para la asignación de labor académica al personal docente de la Universidad del Cauca. Al respecto se concluyó lo siguiente:

1. El estatuto docente de la Universidad del Cauca, Acuerdo 024 de 1993, en el capítulo VIII define los aspectos relacionados con la labor del profesor. Los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 definen Docencia, preparación de la docencia, docencia directa, evaluación estudiantil, consulta y evaluación. En ninguno de sus articulados se define ni se menciona la docencia indirecta, aspecto que si aparece adicional a la docencia directa en la citada resolución. Surge la pregunta ¿Cuáles son las implicaciones de separar las actividades de docencia directa e indirecta? ¿Cómo se articula esto con la implementación de sistema de créditos?.
2. Se conoce que el Acuerdo 016 de 2008, desagregó la docencia directa e indirecta que es muy similar a la planteada en la presente resolución, pero su vigencia expiro, pues solo se expidió para el primer periodo de 2008.
3. Las semanas de contratación para docentes ocasionales y catedráticos mencionada en la resolución difiere de la planeación de los calendarios académicos. Los docentes contratistas no pueden realizar habilitaciones y supletorios de exámenes finales. Otro docente no puede asumir esta función por las consecuencias legales. ¿Cómo resolvería esta situación la Universidad?
4. Se encuentra un trato discriminatorio en la asignación de horas semanales para docencia en los docentes ocasionales frente a los docentes de planta.
5. Las actividades prácticas en los programas de salud como laboratorios, rotes, asesoría a proyectos de investigación implica adicionalmente un proceso de preparación, lectura de documentos y evaluación que no concibe la resolución. Debe reconocerse tiempo de preparación para estas actividades docentes.
6. La investigación es otra de las actividades esenciales y fundamentales de la universidad. Debería asignársele a los docentes un tiempo para la formulación de proyectos para inscribirlos en la vicerrectoría de investigaciones y con ello participar en convocatorias internas y/o externas.
7. Falta definir y aclarar los diversos tipos de Investigación a realizarse en la Universidad del Cauca.
8. Las actividades docentes con internado y posgrados clínicos se realizan durante todo el año sin interrupción. No puede tratarse a las especializaciones médico quirúrgicas de la misma

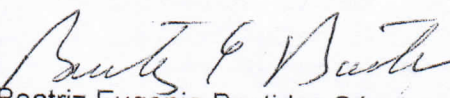
forma que los otros postgrados que ofrece la universidad. En los posgrados clínicos por el carácter de las rotaciones pueden haber residentes de diferentes niveles en un mismo semestre.

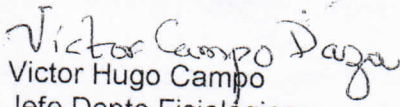
9. Con respecto a la proyección social, existe la particularidad de que los convenios docencia servicio están regidos por normas del Ministerio de Protección Social y Educación.
10. Los cursos de actualización deberían incluirse en el desarrollo del talento humano.
11. El tiempo asignado para la gestión administrativa de las jefaturas de departamento no debe medirse por el número de docentes, sino por las actividades que se realizan. Este trato no es justo ni equitativo.
12. Debe considerarse la asignación de tiempo a los coordinadores de asignaturas prácticas, en algunas ocasiones la asume un docente que no orienta clases teóricas en ellas o es una carga adicional para el docente que ya tiene su clase teórica con su factor multiplicador.
13. Las actividades de jefatura, coordinaciones de programa, coordinadores de asignaturas, participación como representantes en comités o consejos, no es atractiva, no motiva a los docentes y cada vez se observa menos el interés, lo que dificulta la planeación y administración académica de los programas.
14. Lo propuesto sobre los informes mensuales es una actividad adicional para quienes tienen que revisarlos, se cuenta en el momento con un Sistema de Registro y Control de asistencia a clase donde se verifica el cumplimiento de actividad docente.
15. Es adecuado desde el punto de vista administrativo definir el presupuesto anual de gastos, incluso es una obligación legal. Sin embargo, debe mencionarse explícitamente que la Universidad dispondrá de reserva presupuestal para atender eventualidades y/o novedades.
16. Con respecto a la jornada laboral será definida por la Universidad de acuerdo con las necesidades del servicio ¿Puede ser nocturna? ¿Puede ser en otras sedes? ¿Puede ser los sábados? ¿Pueden ser días de carga y días libres?
17. No se ha tenido en cuenta un límite de número de estudiantes por curso para tener una medida equitativa para asignar grupos dentro de una asignatura. En la facultad de salud en pocas ocasiones y con grandes dificultades se ha dividido un curso en dos grupos. Es necesario que se tenga en cuenta esta situación que en la mayoría de veces es temporal.
18. Las actividades de reforma curricular de los programas que salen como tareas de las vistas de acreditación u otras propias de los planes de mejoramiento deben ser incluidas en otra actividad de la labor y no incluirlas dentro del factor multiplicador.


Por las inconsistencias anteriormente expuestas, y haciendo énfasis en que con esta resolución no se puede modificar un acuerdo, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud solicita se derogue este acto administrativo por no tener validez jurídica y desconocer jerarquía normativa.

Agradecemos su atención

Atentamente,

  
Beatriz Eugenia Bastidas Sánchez  
Jefe Depto Medicina Social

  
Victor Hugo Campo  
Jefe Depto Fisiológicas

  
Alvaro Ivan Narvaez Gómez  
Jefe Depto Pediatría

  
Maria Verónica Torres Andrade  
Jefe Depto Fisioterapia



*Andrea Guevara*  
 Andrea Guevara  
 Jefe Depto Fonoaudiología

*Alexei Bernardo Rojas*  
 Alexei Bernardo Rojas  
 Jefe Depto Ciencias Quirúrgicas

*Martha Isabel Vivas Chacón*  
 Martha Isabel Vivas Chacón  
 Jefe Depto Enfermería

José Enrique Chaguendo García  
 Jefe Depto Ginecología y Obstetricia

*Oscar Humberto Ríos Ramírez*  
 Oscar Humberto Ríos Ramírez  
 Jefe Depto Morfología

*Alonso Arturo Ruiz Perea*  
 Alonso Arturo Ruiz Perea  
 Jefe Depto Medicina Interna

Jaime Antonio Alvarez  
 Jefe Depto Patología

Nelson Palechor Obando  
 Jefe Depto Anestesiología

Copia para: Dr. Jose Luis Diago Franco. Decano F.C.S

Cordial saludo

El día de hoy el Consejo de Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad del Cauca, en la Resolución VHA 807 de 2014, la cual define políticas, criterios y mecanismos para la asignación de aulas, para el personal docente de la Universidad del Cauca. Al respecto se consultó lo siguiente:

1. ¿Se conoce el Acuerdo 024 de 1993, en el cual se define las relaciones con la labor del profesor? Los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 definen: Dedicación, preparación de la docencia, docencia directa, evaluación, asistencia y evaluación. En ninguno de sus artículos se define ni se menciona la docencia indirecta, aspecto que es relevante adicional a la docencia directa en la citada resolución. Surge la pregunta: ¿Cuáles son las implicaciones de separar las actividades de docencia directa e indirecta? ¿Cómo se articula esto con la implementación de sistema de créditos?
2. Se conoce que el Acuerdo 016 de 2008, desagregó la docencia directa e indirecta que se hizo similar a la pagada en la presente resolución, pero su vigencia actual, ¿qué solo se aplicó para el primer periodo de 2008?
3. Las semanas de contratación para docentes ocasionales y sustitutos, ¿se encuentran en la resolución afuera de la programación de los calendarios académicos? Los datos de contratación no pueden realizar contrataciones y sustituciones de exámenes finales. ¿Qué sucede si se puede asumir esta situación por las consecuencias legales, ¿cómo resolver esta situación la Universidad?
4. Se encontrará un trato discriminatorio en la asignación de turnos semanales por docentes en los docentes ocasionales frente a los docentes de planta.
5. Las actividades prácticas en los programas de salud como laboratorios, roles, simulacros y proyectos de investigación implica adicionalmente un proceso de preparación, lectura de documentos y evaluación que no aparece en la resolución. Debe reconocerse tiempo de preparación para estas actividades docentes.
6. La investigación en salud es una de las actividades prioritarias y fundamentales de la Universidad. Debería asignarse a los docentes un tiempo para la formulación de proyectos para inscribirlos en la vicerrectoría de investigaciones y con esto participar en convocatorias internas y externas.
7. Falta definir y aclarar los diversos tipos de investigación a realizarse en la Universidad del Cauca.
8. Las actividades docentes con mestrado y posgrados clínicos se realizan durante todo el año sin interrupción. No puede tratarse a las especializaciones médico quirúrgicas de la misma.